

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 009

Fecha: 26/01/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00019	ACCIONES DE TUTELA	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	MINISTERIO DE TRABAJO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE Y REQUIERE AL ACCIONANTE	25/01/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

Yadira Fernanda
YADIRA FERNANDA
ARIAS ESPINOSA
SECRETARIA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00019-00
ACCIONANTE:	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por el señor Carlos Arturo Velandía Díaz identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.577.206, en condición de Representante Legal de la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA** con NIT N°. 860.072.115-7 en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO**, quien considera que le fue vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **Carlos Arturo Velandía Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.577.206, en condición de Representante Legal de la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA** con NIT N°. 860.072.115-7, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Trabajo, o quien haga sus veces, a la Directora Territorial de Bogotá y al Director de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue copia de su cédula de ciudadanía y el juramento que ordena el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios 9-51 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

TCF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 0091
de Hoy 26-01-2018
El Secretario: [Signature]